

## **Resolución 12/2013 del Consejo Audiovisual de Andalucía en relación a neutralidad en el tratamiento informativo de una noticia sobre un desahucio en Canal Sur Televisión.**

**1.** El día 30 de abril de 2013 el Consejo Audiovisual de Andalucía recibió una queja referida al tratamiento informativo que Canal Sur TV dio a una noticia referida al desahucio por parte de la empresa municipal de la vivienda Emvisesa de varias familias en Sevilla. El reclamante consideraba que el prestador no había sido neutral al no ofrecer la versión del Ayuntamiento en relación con el conflicto planteado y que la información ofrecida no había sido rigurosa ni independiente, al haberse supuestamente posicionado la RTVA en contra del PP y de los responsables municipales y a favor del PSOE y del gobierno de Griñán.


**2.** El Consejo Audiovisual de Andalucía admitió a trámite la queja el 15 de mayo de 2013, en aplicación del apartado 1 del artículo 4 de la Ley 1/2004, según el cual es función del Consejo *velar por el cumplimiento de los principios constitucionales y estatutarios, en especial los referentes a los de pluralismo político, social, religioso, cultural, de objetividad y veracidad informativa, en el marco de una cultura democrática y de una comunicación libre y plural.*

El 21 de mayo el CAA notificó la queja a la RTVA, concediéndole un plazo de 15 días hábiles para la realización de alegaciones al respecto. El 10 de junio tiene entrada en el Consejo el escrito de alegaciones del prestador, en el cual se efectúan las siguientes consideraciones:

- Que en el relato de la información ofrecida, Canal Sur TV no realizó valoración política alguna, sino que, todo lo contrario, trató de despolitizar la noticia al no incluirse declaraciones del portavoz de IU, presente en la rueda de prensa que ofrecieron las familias con orden de desahucio y que se realizó en la sede de dicho partido político.
- Que no se incluyó por tanto la declaración de ningún partido político, sino únicamente la de los afectados, y que en ningún momento se menciona al Ayuntamiento de Sevilla ni a su equipo de gobierno.
- Que la versión municipal de la empresa municipal de viviendas de Sevilla Emvisesa sí se recoge en la noticia de manera implícita al indicarse en la misma que la denuncia a las familias se realiza por "usurpación de vivienda".
- Que con esta información Canal Sur TV demuestra que no respalda noticias de carácter político ni a favor ni en contra de ningún partido, por lo que la queja presentada carece de fundamento y debe ser archivada.

### **3. a) Descripción de la información**

El Consejo ha analizado la noticia a la que se refiere la queja, que fue emitida en el informativo local de Sevilla de las 14.00 horas del día 23 de abril de 2013. La pieza, que tiene una

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ILbrN0wo43sbBUciI+ftrQ==	<b>Fecha</b>	11/07/2013		
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
<b>Firmado Por</b>	Maria Emelina Fernandez Soriano				
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/ILbrN0wo43sbBUciI+ftrQ==">https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/ILbrN0wo43sbBUciI+ftrQ==</a>	<b>Página</b>	1/5		

duración de 1' 15", ofrece las declaraciones de dos miembros de las familias afectadas por la orden de desahucio de Emvisesa, realizadas en una rueda de prensa. En dicha rueda de prensa los representantes de las familias estuvieron acompañados por miembros de Izquierda Unida, que aunque aparecen en las imágenes no son enfocados como elemento central de la noticia. La transcripción de la pieza es la siguiente:

*Presentadora: De acoso y derribo han calificado los portavoces de nueve familias residentes en Sevilla Este la actitud de Emvisesa, la empresa municipal de viviendas de Sevilla, que hace unos meses les concedió el alquiler de sus pisos y al poco tiempo los ha denunciado por usurpación de la vivienda.*

*Off: Apoyados por el grupo municipal de Izquierda Unida, hoy han hecho pública la situación a la que se enfrentan debido a lo que, presuponen, es un fallo administrativo, aunque aseguran que Emvisesa no les da más explicación que la orden de abandono de sus viviendas. En la comparecencia de hoy han demostrado estar al corriente de los pagos, tanto del alquiler como de la comunidad, y acusan al Ayuntamiento de, entre otras irregularidades, haber denunciado por lo penal a dos niños de 5 y 7 años.*

Declaraciones de José Domínguez (afectado)


Declaraciones de Desirée Otero (afectada)

Del análisis de la noticia en relación tanto con lo expuesto en la queja como con las consideraciones de la RTVA, se desprende lo siguiente:

1. Se ofrece únicamente la versión de una de las partes afectadas, esto es, la de las familias, pero no la de la empresa municipal Emvisesa.
2. El Ayuntamiento de Sevilla se menciona en el *off* como responsable de Emvisesa y, en consecuencia, de las presuntas irregularidades denunciadas.
3. En ningún momento se nombran ni aparecen ni el PP ni el PSOE.
4. Se menciona en el *off* al grupo político Izquierda Unida y aparecen imágenes de uno de sus representantes, aunque no se rotula su nombre ni se ofrecen declaraciones del mismo, es decir, no se focaliza la noticia en este partido político. La mención a IU se sustenta en su apoyo en la rueda de prensa a las familias afectadas por la orden de desahucio.
5. No puede entenderse que la versión de Emvisesa esté recogida implícitamente en la noticia, pues más allá de la motivación oficial de la denuncia ("usurpación de vivienda"), no se da respuesta al resto de irregularidades planteadas por las familias afectadas.

### **b) Metodología del CAA relativa a la valoración de la neutralidad y veracidad informativas**

En resoluciones anteriores del Consejo en las que se han analizado posibles casos de vulneración de la neutralidad y la veracidad informativas por parte de prestadores de titularidad pública (por ejemplo Resolución 12/2012) se han utilizado como indicadores fundamentales las siguientes variables:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ILbrN0wo43sbBUciI+ftrQ==	<b>Fecha</b>	11/07/2013		
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
<b>Firmado Por</b>	Maria Emelina Fernandez Soriano				
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/ILbrN0wo43sbBUciI+ftrQ==">https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/ILbrN0wo43sbBUciI+ftrQ==</a>	<b>Página</b>	2/5		

- **Grado de separación entre información y opinión.** Recogido explícitamente en el artículo 4.6. de la Ley General de Comunicación Audiovisual, que establece que *Todas las personas tienen el derecho a ser informadas de los acontecimientos de interés general y a recibir de forma claramente diferenciada la información de la opinión.* La clara separación entre información y opinión, fundamento necesario para preservar la neutralidad e independencia del discurso, puede verse afectada por:

- o La presencia de expresiones valorativas en la locución de la cadena.
- o La inclusión de opiniones en la presentación o desarrollo de la noticia.
- o La ausencia de advertencias al espectador respecto a la separación información-opinión.

- **Pautas de uso lingüístico de los actores políticos.** El indicador valora la forma de inserción de las declaraciones de actores políticos dentro de las piezas informativas y su asunción o no por parte del prestador, según dos variables:

- o Forma de presentación de la voz de los actores políticos: Planos y discursos independientes/ Inserción del texto del actor en la narración informativa del locutor.
- o Tratamiento de las declaraciones de los actores políticos en la construcción del discurso del prestador: Pauta de separación nítida de contenidos/ Pauta de asimilación semántica de las declaraciones de los actores en el discurso editorial a través del relato indirecto.

- **Grado de uniformidad en el tratamiento de las noticias.** El indicador se refiere a la diversidad de puntos de vista con que se presentan las noticias referidas a conflictos sobre cuestiones de política local, según una variable categórica:


- o Unilateralidad. Versión limitada a una de las partes.
- o Multilateralidad. Presentación de voces diversas y, en su caso, discrepantes sobre el contenido de la noticia.

El análisis de la noticia objeto de la queja de acuerdo con estas variables ofrece los siguientes resultados:

a) respecto al grado de separación de información y opinión (que afecta a la neutralidad de la noticia): No se produce ninguno de los supuestos indicados, siendo la presentación de la información aséptica y desprovista de juicios de valor y/o opiniones por parte del prestador. El relato de los hechos es neutral y objetivo, no encontrándose un posicionamiento favorable a ninguna de las partes. No aparecen tampoco valoraciones de carácter político, por lo que carece de fundamento lo expuesto en la queja respecto a un supuesto apoyo al PSOE y una postura contraria al PP.

b) respecto a las pautas de uso lingüístico de los actores políticos (que afecta a la neutralidad de la noticia): No hay declaraciones de actores políticos. La mención en el *off* a IU se sustenta en su apoyo en la rueda de prensa a las familias afectadas por la orden de desahucio. Los totales ofrecidos corresponden a representantes de la familia. En cuanto a las declaraciones en estilo indirecto, son presentadas por el prestador de manera aséptica.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ILbrN0wo43sbBUciI+ftrQ==	<b>Fecha</b>	11/07/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Maria Emelina Fernandez Soriano		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/ILbrN0wo43sbBUciI+ftrQ==">https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/ILbrN0wo43sbBUciI+ftrQ==</a>	<b>Página</b>	3/5



c) respecto al grado de uniformidad en el tratamiento de la noticia (que afecta a la veracidad): La noticia ofrecida por Canal Sur es unilateral porque limita su versión a una de las partes discrepantes, la de las familias afectadas. No se contrastan los datos debido a la ausencia de la versión de la otra parte implicada, Emvisesa o, en última instancia, el Ayuntamiento de Sevilla.

### c) Principios deontológicos afectados


Referido a este principio de veracidad, la necesidad de contrastar la información, según establece la deontología de la profesión periodística, es una exigencia ineludible y su ausencia supone una falta de rigor profesional. Así, el Libro de Estilo de la RTVA establece en su punto 2.2.3 que *La planificación de las informaciones, su captación y su elaboración final se llevarán a cabo con honestidad, rigor y afán inexcusable de veracidad*. En el apartado 2.5.1 se define la imparcialidad como un principio inexcusable: *cada noticia debe ser justa, ecuánime, sin prejuicios y respetuosa con la verdad. Todo credo o pensamiento legítimamente establecido tiene que ser contemplado debidamente*. Por último, se destaca la importancia de la precisión en el apartado 2.5.2: *Nuestra información debe ser precisa. Debemos estar dispuestos a verificar, contrastar los datos y buscar asesoría. Cuando sea posible, la información debe recogerse en el lugar de los hechos; si no es posible buscaremos testigos y corroboraremos sus testimonios con fuentes oficiales*.

Asimismo, el Código deontológico de la FAPE establece en su apartado 13 a) que *el periodista deberá fundamentar las informaciones que difunda, lo cual incluye el deber de contrastar las fuentes y el de dar la oportunidad a la persona afectada de ofrecer su propia versión de los hechos*.

Teniendo en cuenta lo anterior, y a propuesta de la Comisión de Contenidos, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 131.1 y 217 de la reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, y los artículos 2.1 y 4.14 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del CAA, en su reunión de 10 de julio de 2013, y previa deliberación de sus miembros, acuerda por MAYORÍA, las siguientes decisiones:

**PRIMERA:** Advertir a la RTVA de que la deontología periodística y el rigor profesional exigen contrastar la información, dando la oportunidad a todas las partes implicadas en una noticia de ofrecer su propia versión de los hechos, paso imprescindible para garantizar el principio de veracidad, que no se ha producido en el caso de la noticia sobre un desahucio analizada por el Consejo.

No obstante, no se han localizado en la pieza informativa elementos que vulneren la obligada neutralidad del prestador público, ya que no existen juicios de valor ni opiniones por parte del prestador, siendo la presentación de la información aséptica, el relato de los hechos neutral, y no encontrándose un posicionamiento favorable a ninguna de las partes. No aparecen valoraciones de carácter político, por lo que carece de fundamento lo expuesto en la queja respecto a un supuesto apoyo al PSOE y una postura contraria al PP.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ILbrN0wo43sbBUciI+ftrQ==	<b>Fecha</b>	11/07/2013		
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
<b>Firmado Por</b>	Maria Emelina Fernandez Soriano				
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/ILbrN0wo43sbBUciI+ftrQ==">https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/ILbrN0wo43sbBUciI+ftrQ==</a>	<b>Página</b>	4/5		

**SEGUNDA:** Notificar esta resolución a las partes interesadas.

En Sevilla, a 10 de julio de 2013

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

EMELINA FERNÁNDEZ SORIANO

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ILbrN0wo43sbBUciI+ftrQ==	<b>Fecha</b>	11/07/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Maria Emelina Fernandez Soriano		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/ILbrN0wo43sbBUciI+ftrQ==">https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/ILbrN0wo43sbBUciI+ftrQ==</a>	<b>Página</b>	5/5

